



Al contestar cite el No. 2024-06-004564

Tipo: Salida Fecha: 30/07/2024 05:53:46 PM
Trámite: 17818 - REQUERIMIENTOS AL LIQUIDADOR
Sociedad: 91016056 - ROBINSON ROJAS ROJA Exp. 112328
Remitente: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA
Destino: 6401 - ARCHIVO BUCARAMANGA
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 640-001569

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA

Sujeto del Proceso
ROBINSON ROJAS ROJAS

Liquidador
FREDY ENRIQUE ARELLANO TIJERA

Asunto
Requiere liquidador

Proceso
Liquidación Judicial

Expediente
112328

I. ANTECEDENTES

1. Con memoriales 2024-07-002810 del 19/06/2024 y 2024-07-003062 del 08/07/2024 el liquidador presenta el informe del avalúo de los bienes del concursado.
2. A través del radicado 2024-07-003096 del 09/07/2024, el liquidador presenta gastos de administración causados por los meses de abril, mayo y junio de 2024.
3. Con radicado 2024-07-003094 del 9/07/2024, el liquidador presenta informe inicial de la liquidación.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

4. En revisión de los memoriales mediante el cual el liquidador presenta el informe del avalúo de los bienes del concursado y manifiesta que esto corresponde al inventario de bienes, advierte el Despacho que la presentación del inventario valorado del concursado debe estar suscrito por el liquidador y contador del proceso con los documentos soportes correspondientes.

Así mismo, respecto del inventario debe presentar los documentos soportes que acrediten la gestión realizada respecto de la ubicación, valoración y el estado actual de los bienes que aparecen registrados a nombre del concursado como lo son las motocicletas con placa GIU30A y placa UBH96D.

Por tanto, se requerirá al liquidador para que presente el inventario de bienes debidamente suscrito por el mismo y contador, en el que se describan cada uno de los bienes y derechos que hacen parte de la masa a liquidar y esto esté debidamente soportado.

5. Respecto al gasto de administración correspondiente al avalúo realizado por el perito Antonio Luis Altamar Herrera a los bienes del concursado, estima el Despacho que la suma de \$500.000 es onerosa teniendo en cuenta que los bienes valorados representan tan solo la suma de \$1.250.000. Además, que el liquidador no ha presentado el contrato suscrito con el perito evaluador para efectos de pronunciamiento por parte de este Despacho.

Por tanto, se requerirá al liquidador para que allegue el contrato suscrito con el perito evaluador y ajuste el valor del mismo, teniendo en cuenta que el valor es oneroso por cuanto equivale al 40% del valor de los bienes valuados y no se ajusta a la eficiencia en el aprovechamiento de los recursos y la mejor administración de los mismos.

Por lo cual se hace necesario que el liquidador evalúe el valor fijado y busque ajustarlo en derecho conforme a lo antes manifestado.

En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional de Bucaramanga de la Superintendencia de Sociedades, actuando como Juez del Concurso,

RESUELVE

Primero. Objetar, el valor del avalúo presentado por el liquidador dentro de los gastos de administración del proceso liquidatorio, por las razones descritas en la parte considerativa de esta providencia.

Segundo. Requerir, al liquidador del deudor concursado para que en el término de cinco (5) días allegue el inventario de bienes valorado y el contrato del avalúo de bienes teniendo en cuenta las observaciones realizadas en la parte considerativa de esta providencia.

Notifíquese,



FABIO GERARDO MARTINEZ RUIZ
Intendente Regional de Bucaramanga
TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL
RAD. 2024-07-003096; 2024-07-003094
CC. 91016056
EXP. 112328
CODF. L1540